Aportes
Revista Internacional de Estudios Abiertos, Independientes y Alternativos

Vol5 2025
E-ISSN : 2767-4169

Tinta sobre piel ¿patua o multilingüismo en Venezuela?

Ink on skin: patua or multilingualism in Venezuela?

Gerardo Merchán[1].
gerardo.merchan@ucv.ve
Universidad Central de Venezuela (UCV)
Caracas, Venezuela.

Franco José Roversi Mónaco Trujillo[2].
froversi@unimet.edu.ve
Universidad Metropolitana (UNIMET)
Caracas, Venezuela.

Recepción: 29-06-2025 **Aceptación: 07-07-2025** **Publicación: 29-07-2025**

Como citar este articulo: Merchán, G; Mónaco, F. (2025). **Tinta sobre piel, una crónica de sectarismo.** Aportes. Revista Internacional de Estudios Abiertos, Independientes y Alternativos, 5 (1), pp. 1-15

[1] *Licenciado en Filosofía, Licenciado en Teología, Especialista en Propiedad Intelectual, Doctor en Ciencias de la Educación (ULAC), Doctor en Gestión para la Creación Intelectual (UNESR); con postdoctorado en Filosofía y Ciencias de la Educación (UCV), Docente Universitario e Investigador.*

[2] *Licenciado en Educación Mención Ciencias Pedagógicas (UCAB); Especialista en Gerencia de Recursos Humanos (USM); Especialista en Tecnología, Aprendizaje y Conocimiento (UNIMET); Doctor en Ciencias de la Educación (ULAC); Doctor en Patrimonio Cultural (ULAC); Doctor en Gestión para la Creación Intelectual (UNESR); con postdoctorado en Filosofía y Ciencias de la Educación (UCV) y Filosofía y Paradigmas de la Investigación Social (ULAC), Docente Titular e Investigador, Director de Estudios Generales y Básicos de la Universidad Metropolitana.*

Merchán, G; Mónaco, F. (2025). **Tinta sobre piel, una crónica de sectarismo**. Aportes. Revista Internacional de Estudios Abiertos, Independientes y Alternativos, 5 (1), pp. 1-15

Resumen

El presente texto persigue el análisis de la Ley Orgánica de Cultura de Venezuela del año 2014, revelando su inmersión en las tensiones de las narrativas contraculturales y los debates decoloniales. Se presenta no sólo como un marco protector, sino como un dispositivo de control y revisión capaz de impactar en el equilibrio de los componentes fundacionales de la identidad venezolana: lo indígena, lo europeo y lo africano. Generando un detrimento del sincretismo que caracteriza a la nación en favor de una narrativa afrodescendiente. Esta legislación puede ubicarse en una disputa por el significado del patrimonio y la memoria colectiva, en un contexto global de gestos iconoclastas y cuestionamiento a las herencias culturales, mostrando una marcada carga ideológica, que busca redefinir la identidad nacional al servicio de un proyecto específico; ello es se manifiesta en la exclusión de instituciones históricas como la Academia Nacional de la Historia o la preeminencia otorgada a expresiones culturales como el Patuá sobre lenguas indígenas originarias. La Ley, más que reconocer la diversidad, parece promover una visión que pudiera conducir a una enajenación cultural que legitime una nueva conciencia nacional. La temática planteada, es abordada desde el análisis crítico del discurso (ACD) y refiere en su vinculación problematizada a los ODS 10, reducción de las desigualdades; y 4, educación de calidad, dichos ODS no son abordados directamente, pero la temática refleja la necesidad de considerar su cumplimiento en favor de corregir el sesgo que se identifica en la Ley Orgánica de Cultura. **Palabras claves:** Ley Orgánica de Cultura, Control cultural, identidad, mestizaje

Abstract

This text analyzes the Organic Law of Culture of Venezuela from 2014, revealing its immersion in the tensions of countercultural narratives and decolonial debates. It is presented not only as a protective framework but as a device for control and revision capable of impacting the balance of the foundational components of Venezuelan identity: the indigenous, the European, and the African. This generates a detriment to the syncretism that characterizes the nation in favor of an Afro-descendant narrative. This legislation can be situated within a dispute over the meaning of heritage and collective memory, in a global context of iconoclastic gestures and questioning of cultural heritages, showing a marked ideological burden that seeks to redefine national identity in service of a specific project. This is manifested in the exclusion of historical institutions such as the National Academy of History or the preeminence granted to cultural expressions such as Patois over original indigenous languages. The Law, rather than recognizing diversity, seems to promote a vision that could lead to cultural alienation that legitimizes a new national consciousness. The proposed theme is approached from the critical analysis of discourse (CAD) and refers in its problematized connection to SDGs 10, reduction of inequalities; and 4, quality education. These SDGs are not directly addressed, but the theme reflects the need to consider their fulfillment in order to correct the bias identified in the Organic Law of Culture. **Keywords:** Organic Law of Culture, Cultural control, identity, miscegenation.

Merchán, G; Mónaco, F. (2025). **Tinta sobre piel, una crónica de sectarismo**. Aportes. Revista Internacional de Estudios Abiertos, Independientes y Alternativos, 5 (1), pp. 1-15

Exordio

Se abordan implicaciones de la Ley Orgánica de Cultura (2014), situándola en el turbulento escenario de las narrativas contraculturales y los debates decoloniales contemporáneos. Se muestra entonces a la Ley en un contexto de polarización, se presenta como epicentro entre reivindicaciones del pasado y la compleja realidad de una identidad nacional forjada en el mestizaje. Se explora cómo en medio de tiempos líquidos y gestos iconoclastas se construye un campo de enfrentamiento por la significación del patrimonio y la memoria colectiva del país.

Se muestra que más que un mero marco de protección, la Ley es un dispositivo de control, un proyecto de revisionismo histórico que puede desbalancear los componentes fundacionales de la venezolanidad, lo indígena, lo europeo y lo africano. Ello, al privilegiar una narrativa afrodescendiente que minimiza el sincretismo histórico de la nación.

Nota: Imagen generada por IA Gemini de Google, versión 6 de junio de 2025 utilizando la instrucción: colocándote como experto en patrimonio, cultura, filosofía y arte, analiza profundamente el siguiente texto y crea una imagen alegórica que aglutine sus referentes.

Merchán, G; Mónaco, F. (2025). **Tinta sobre piel, una crónica de sectarismo**. Aportes. Revista Internacional de Estudios Abiertos, Independientes y Alternativos, 5 (1), pp. 1-15

Declaración de inicio

Para el dialogo entre atraso y progreso, no se confrontarán las visiones eurocéntricas y decoloniales, puesto que en realidad no estaría en discusión cual refiere al atraso y cual al progreso. En su lugar se dialogará entre diversas posturas, entre el reconocimiento del origen mestizo y la intención de simplificarlo, entre el respeto a la cultura inclusiva y múltiple y el sesgo por una parcialidad, de un elemento ya amalgamado.

De controversias e imbricaciones de las miradas aculturales

Vivimos un tiempo interregno, de la conciencia histórica en la cultura, entendiéndose esta como preocupación y acción de educar en los valores nacionales, abarcadores de lo universal, unificadores en significaciones, símbolos, concepciones y sistemas de representaciones sociales del patrimonio cultural y la herencia cultural. La conciencia histórica, en los tiempos que corren, pasa indefectiblemente por un trance abrumador, turbador, o de tiempos líquidos a decir de Bauman (2004), son tiempos de procrastinación como impreca el referido filosofo.

Tales temporalidades liquidas, muestran sus improntas atemporales hilarantes, confusas y discontinuas toda vez que, el mundo entero asiste hoy ante el vaudeville de las nuevas narrativas contraculturales, cuya carga iconoclasta de nuevas significaciones conjura y reclama llenar los vacíos en contra de una cultura decimonónica mundial, elitista, vetusta, anacrónica, apropiada de una cultura oficial que ha moldeado e influenciado las bellas artes de los últimos 500 años, manida por la cultura de clase minoritaria colonial excluyente que miró siempre lo popular con desdén, sobre cuyo fondo no traspasó o dejó de ser, solo exotismo vernáculo, que pudo forzar con los años una convivencia con tensiones

Merchán, G; Mónaco, F. (2025). **Tinta sobre piel, una crónica de sectarismo**. Aportes. Revista Internacional de Estudios Abiertos, Independientes y Alternativos, 5 (1), pp. 1-15

y desigualdades, con imposiciones y perdidas, generando una nueva realidad cultural (Molinares y Enríquez, 2014) que hoy quiere expulsar lo exógeno europeo como si no fuere en realidad cimiento de la actual existencia cultural.

Sobre la arena de esas acusaciones y protestas contraculturales, no solo se ha visto derrumbarse monumentos en América y Europa en 2020; también quemarse accidentalmente edificaciones de alto valor histórico estético y artístico, como Notre Dame y recientemente Nantes, además de vulnerar y anular convenios y tratados para la conservación y preservación del valor y herencia histórica, como lo sucedido por el fundamentalismo religioso del Estado Turco, a propósito de la conversión del museo Iglesia de Santa Sofía en Mezquita.

Las temporalidades históricas de la cultura venezolana no están ausentes de las nuevas narrativas contraculturales, al tiempo que se vuelcan nuevos cantaros que pretenden llenar vacíos sobre las significaciones de la memoria cultural, herencia y patrimonio. En este discurrir llama la atención como se devienen resignificaciones inquietantes a lo largo de la Ley Orgánica de Cultura de Venezuela, promulgada en 2014. Esto abre caminos de debates desde aceras decimonónicas contra el sectarismo cultural; que según piensa el investigador, ubicaciones y focalizaciones revisionistas desde el oficialismo cultural, en cuya intencionalidad reivindicativa hay una pretendida búsqueda del sujeto o ser cultural, léase: identidad cultural comunal.

En esta preocupación al intentar colocar las temporalidades históricas de la venezolanidad; donde un primer sustrato deja entrever en el marco de la Ley Organiza de Cultura (2014) que, el mestizaje, ha sido más una

vergonzosa tipificación biologicista, ignorando la fuerza de entrelazamiento histórico mediada por un proceso intercultural que fue posible por una racionalidad española del siglo XVI, concebida por el sincretismo de culturas árabe-musulmana, judía-sefaradí y visigoda-cristiana, asistida por el espíritu de la Contrarreforma Católica, adversa a la pureza de la raza que defendía el espíritu de la Reforma Protestante Inglesa, Alemana, Nórdica, curiosamente avalada por la Portugal Católica, lo que pudiera tener relación con la comercialización portuguesa de esclavos (Gorender, 1992).

El sostener un empeño de recuperación reivindicativo desde la doctrina jurídica fundante de la mencionada Ley Orgánica de Cultura 2014, entre lo decolonial y lo eurocéntrico se abren brechas maniqueistas, de reclamación antirracista, al punto de una contraposición condenatoria de lo eurocéntrico como imperiocéntrico, segregacionista y capaz de marginalizar lo popular, así pues, corren inexorablemente las nuevas narraciones de referencia a la que aludía Lyotard (1987) en relación a la duda y la deslegitimación de aquello conocido o generalmente trasmitido, a los referentes vacíos.

Mientras en otras latitudes de las Américas, afirmaciones como las de Sierra (1997), reportan que el propio proceso de identificación y reivindicación de las culturas primigenias y sus saberes, son fruto de una clasificación impuesta y segregarte que se presente en la legislación que vocifera su reconocimiento. En Venezuela, algunas legislaciones recientes como la Ley Orgánica de Cultura (2014), seleccionada como ejemplificación por el autor, genera algo más controversial, una reorganización del génesis

mismo de nuestra cultura al desbalancear los aportes de lo indio, lo esclavo y lo europeo, en lugar de buscar el justo reconocimiento de estos.

Podrá ser el empleo de las reivindicaciones y el aludir a lo postmoderno un truco, una treta orquestada, un disfraz de reivindicación ante lo eurocéntrico, que sólo persigue reconstruir una realidad a la justa medida de los que niegan una hibrida existencia de más de 500 años, una mezcla variopinta que pudiera haber creado más de lo que fue destruido cinco siglos atrás, y que por ende debe ser acallada por los intereses políticos regentes.

Sobre los sustratos en que operan las nuevas significaciones culturales de acuerdo a la Ley Orgánica de Cultura (2014), se lee en su artículo 32 que "el Centro Nacional de la Historia es el ente encargado del resguardo, investigación y difusión del conocimiento de la historia nacional, regional, local y de nuestra memoria colectiva" excluyendo abierta y directamente, tras una discriminación positiva a la Academia Nacional de Historia, lo que por ende constituye el desconocer sus objetivos y la difusión e información del quehacer histórico-cultural que ha realizado desde 1888.

Del control cultural ¿Proceso acultural o intercultural venezolano?

La confrontación a lo moderno/colonial desde la visión decolonial se expande por el mundo, a favor de romper la visión eurocéntrica que inicio en el siglo XVI y se fortalece en el siglo XX (Rincón, Millán y Rincón, 2015).

Este renovar de visiones, muestra entre otras significaciones, que aun cuando la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece en su artículo 9: "El idioma oficial es el castellano. Los idiomas

Merchán, G; Mónaco, F. (2025). **Tinta sobre piel, una crónica de sectarismo**. Aportes. Revista Internacional de Estudios Abiertos, Independientes y Alternativos, 5 (1), pp. 1-15

indígenas también son de uso oficial para los pueblos indígenas y deben ser respetados en todo el territorio de la República, por constituir patrimonio cultural de la Nación y de la humanidad" La Ley Organiza de Cultura (2014), sin desconocer al idioma castellano, expresa en su artículo 3 numeral 18 lo siguiente:

> EL PATUÁ: Es *la lengua criolla practicada en Venezuela desde finales del siglo* XVIII, *herencia y continente de la cultura afrovenezolana de origen antillano, a través de la cual se transmiten prácticas, religiosas, narrativas, musicales, dancísticas, gastronómicas, deportivas, entre otras, que identifican el quehacer en resistencia y liberación de los pueblos de la Península de Paria del estado Sucre y el Callao del Estado Bolívar.*

Posteriormente, en su artículo 7, la Ley Orgánica de Cultura (2014) retoma el artículo 9 de la Constitución Nacional (1999) y le agrega un reconocimiento especial al Patuá.

Este reconocimiento como lengua criolla, le da una preeminencia cultural idiomática sobre los idiomas indígenas, niega expresamente el valor esencial identitario etnovenzolano de otros idiomas constituidos de tradición originaria prehispánica, tales como el Guayu o el Yanomami, aquí no hay la búsqueda de una identidad real, de un principio, de una cultura iberoamericana o latinoamericana, hay sesgo de interés convertido en Ley, con esto, la corriente revisionista contracultural, construye una perspectiva ideológico cultural que impone una racionalidad de carácter afrodescendiente negador del mestizaje, proponiendo un nuevo hilo dialectico o herencia histórica que permite una nueva conciencia nacional originaria coloreada, que más que confrontar un

historia impuesta, niega la historia misma, al punto que olvida lo originario y lo posterior, negando lo real, que somos más un pueblo de pardos (comunicación personal, Dr. Rafael Acosta, 6 de febrero de 2020), que grupos étnicos conviviendo juntos.

Curiosamente el resaltar lo afrodescendiente en cuanto su aporte idiomático y cultural, en detrimento de otros aportes más antiguos, evoca la fina ilación de Vasconcelos (1925) y la busca de la raza iberoamericana. Por ende, se aproxima en el recuerdo las derrotas culturales ante la espada española, la invasión sajona, la lucha contra España y la llegada de la Atlántida, no es fácil entender que el generar una raza mixta en Latinoamérica resultara incómodo para un sector que decidió negar la jerarquía a lo más antiguo, de quienes descendieron de los Andes al Caribe y no refieren explícitamente sus lenguas en la Ley que debiera cuidarla.

Desde esas comprensiones, la discontinuidad antropo-cultural impulsada por el revisionismo contracultural en el empeño de contrarrestar las verdades dogmáticas y estereotipadas de la historia escrita por el pardismo guzmancista venezolano del siglo XIX hasta el periodo de las luces del gomecismo. Reinterpreta a la vez que reconfigura, los giros dialectales, expresiones artísticas, expresiones arquitectónicas, estéticas culinarias, antiguas tradiciones indígenas e hispánicas como genética cultural afrodescendiente sobre un fondo subjetivo de la resistencia y liberación dentro de nuevas claves político-ideológicas y contrapolíticas.

A partir de esas claves contrapolíticas de resistencia y liberación, la Ley Orgánica de Cultura (2014), no oculta su proyecto e intencionalidad ideológica al proponer una nueva identidad histórica y soberanía nacional

Merchán, G; Mónaco, F. (2025). **Tinta sobre piel, una crónica de sectarismo**. Aportes. Revista Internacional de Estudios Abiertos, Independientes y Alternativos, 5 (1), pp. 1-15

contenida en el significante o categorial de la cultura comunal, según refiere en su artículo 3:

> CULTURA COMUNAL: *Se entiende la cultura comunal como el* conjunto de saberes, creencias, expresiones y prácticas pacificas de conductas solidarias, fraternas y democráticas dadas en la comuna, incluyendo los usos, costumbres, mecanismos y medios materiales de autogobierno comunal, de que se sirven sus miembros para comunicarse entre sí y resolver las necesidades colectivas. Como proceso, la cultura comunal fomenta la sensibilización colectiva, cuya esencia se fundamenta en la acción del sujeto histórico consciente, en la ética participativa y que protagónicamente rompe con la lógica capitalista en pos de la consolidación activa del socialismo del siglo XXI.

Sobre el enunciado jurídico de la Ley Organiza de Cultura (2014), no solo se niega la doctrina fundante de la Constitución de 1999 al reconocer la ficción jurídica de un Estado Comunal, sino que, además, se niega la existencia de un Estado Social de Derecho y de Justicia presente en la mencionada Constitución venezolana de 1999, por lo que no existe la ficción jurídico-política del Estado Socialista. En esta aclaratoria, la intención investigativa no es exegético-jurídica, pues se trata solo de presentar desde el fundamento jurídico, la carga de significantes inquietantes colocados en una Ley Orgánica de la Cultura (2014) que, obedeciendo a un proyecto revisionista contracultural, apunta a la prerrogativa de un sujeto histórico consciente en la medida que se apropie de las mediaciones ideológicas del Estado Comunal, haciendo invisible la fuerza categorial del patrimonio histórico para dar paso a una nueva concepción del patrimonio cultural venezolano.

Entonces, en el devenir de ese discurrir jurídico-ideológico de la Ley Organiza de Cultura (2014), cabe preguntarse: ¿Cuál es el referente antroposocial e histórico con que se identifica el patrimonio cultural de pueblo venezolano? ¿Cuál es la linealidad histórica reescrita por los historiadores y teóricos revisionistas de la cultura? Si esto es así. ¿La nueva identidad nacional es negritaria como superación de la suma de supuestas fragmentaciones históricas?

Es de considerar como refieren Harvey (1990) y Scatolini (2011), que los cambios generados por la revisión de la historia a la luz del postmodernismo, contrastan las visiones tradicionales y dejan a un lado las comprensiones preestablecidas y aceptadas tradicionalmente. Ahora bien, estas ideas no necesariamente implican que el romper con posturas eurocéntricas o vasallas de las mismas, y la búsqueda de la identidad cultural y política refiera a una reconstrucción histórica que cambie una mentira por otra.

En el núcleo sensible del fondo sobre el asunto, si la cultura es expresión fenoménica singular de los contenidos esenciales del acontecimiento histórico que cambia diacrónica y sincrónicamente in personae al patrimonio histórico, la cultura y el patrimonio cultural, entonces debería admitirse como movimiento -*panta rei*, todo cambia- a decir de Heráclito, en tanto fuerza intrínseca de la voluntad, memoria y pensamiento del sujeto apropiado en su ethos. Ergo, lo que sucede bajo la perspectiva revisionista contracultural en la Ley Orgánica de Cultura (2014), muestra sus ribetes hacia una teoría del control cultural, como apunta Bonfil Batalla (1997), al problematizar la cultura como:

> *El conjunto de símbolos, valores, actitudes, habilidades, conocimientos, significados, formas de comunicación y organización sociales, y bienes materiales, que hacen posible la vida de una sociedad determinada y le permiten transformarse y reproducirse como tal, de una generación a las siguientes* (p. 29).

Tal afirmación es fundamental para considerar un principio esencialista, una búsqueda al origen para de ahí proyectarse al hoy (Tozzi, 2007), entendiendo que lo que constituye al hombre en pieza de la historia social tiene un punto de partida, que se nutre de una generación a otra y se constituye por la suma de saberes que se acumulan, de las experiencias que se comparten y de la sangre que se mezcla, todo fundiéndose en una amalgama única, que lamentablemente pude ser víctima de mutaciones y generar una línea histórica dudosa si a una generación se le muestra una temporalidad falsa, una esencialidad histórica contaminada.

A este respecto, en una aproximación a este discurrir con Bonfil Batalla (1997), imbricado al caso venezolano en la Ley Orgánica de Cultura (2014), toda vez que se remarca la cultura y el patrimonio cultural soslayando la conformación de la tradición histórica de la nación, se plantea por tanto, una diversidad cultural, étnica y regional del país sin la existencia de su propia evolución de jerarquías y heterarquías sociales prehispánicas e hispánicas, que permitieron sus propios campos culturales y discursos sociales acerca del pasado y el presente (Prats, 1998).

Por lo ya señalado, para Bonfill Batalla (1997) el control cultural, opera ejerciendo y produciendo la carga de una cultura autónoma sobre la cultura apropiada, hasta que esta última se desapropia, resultando en una cultura enajenada o cultura impuesta vaciada y llenada de

Merchán, G; Mónaco, F. (2025). **Tinta sobre piel, una crónica de sectarismo**. Aportes. Revista Internacional de Estudios Abiertos, Independientes y Alternativos, 5 (1), pp. 1-15

resignificaciones. Sin embargo, en este apartado es bueno aclarar que no se defiende una postura de la esencia inmutable e inmanente de la cultura apropiada, o que rechace de plano la posibilidad transhistorica de la transferencia de un cumulo de experiencias, objetos, formas, significaciones a una cultura apropiada, empero, no se trata de exaltar la pertenencia a un patrimonio vacuo inconexo a su genealogía histórico-cultural.

A modo de coda

Si la cultura apropiada comprende, tanto elementos culturales propios como elementos culturales ajenos, que son incorporados a la identidad étnica a partir de una decisión propia de los grupos pluriculturales, entonces existirán elementos culturales que son conquistados a través de la herencia cultural. Esta herencia de elementos culturales propios constituye el patrimonio cultural que un ethos hereda de las generaciones precedentes, lo cual es difícil de identificar en la Ley Organiza de Cultura (2014). “En perspectiva histórica este patrimonio cultural heredado no es inmutable, sino que se modifica, ampliándose o restringiéndose por la adopción o el abandono de elementos culturales” (Bonfil Batalla, 1997, p.17).

En la misma idea, si la herencia histórica mediada de la tradición se explica a través de la herencia cultural, entonces, el resultado de la recreación y reinserción del legado cultural es tiempo histórico en su inseparable relación con su esencia social sin la implicancia de ningún proyecto político ideológico particular. De modo tal que, al connotar un legado, una herencia, una sucesión histórica, la propiedad y pertenencia de tal sucesión, se constituye un patrimonio cultural, y por tanto, se inscribe en los bienes culturales y el proceso histórico concreto: costumbres,

edificaciones, lengua, música, folclore, culinaria, puesto que todo deviene de un origen visible y visibilizado, sin que se justifique la negación que conlleva el control cultural de la herencia histórica del sectarismo cultural.

Referencias

Bauman, Z. (2004) Modernidad Liquida. Fondo de Cultura Económica

Bonfil Batalla, G. (1997). Nuestro patrimonio cultural: un laberinto de significados. En: E. Florescano (coord., 1997). El Patrimonio Cultural de México, Tomo I. Fondo de Cultura Económica.

Google (2025). IA Gemini (versión 22 de mayo de 2025) [colocándote como experto en patrimonio, cultura, filosofía y arte, analiza profundamente el siguiente texto: Tinta sobre piel, una crónica de sectarismo y crea una imagen alegórica que aglutine sus referentes]

Gorender, J. (1992). Marciano e Liberatore. Ática

Harvey, D. (1990). La condición de la posmodernidad. Amorrortu.

Ley Orgánica de Cultura (2004). Gaceta Oficial de Venezuela. Decreto 1391. N° 6.154 Extraordinario. Fecha 19 Noviembre de 2014

Lyotard, J. F. (1987). La condición postmoderna: informe sobre el saber. Cátedra.

Molinares, C. y Enríquez, R. (2014). Antropología de la orilla y Cuba transamericana: Los aportes de Fernando Ortiz al pensamiento en América Latina. Frontera Norte, Vol. 26, 52, pp. 205-213. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722014000200009

Prats, L. (1998). El concepto de patrimonio cultural. Política y sociedad, 27(1), 63- 76.

Quijano, A. (2000). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En: E. Lander (comp.) La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas. CLACSO. http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140507042402/eje3-8.pdf

Rincón, O., Millán, K. y Rincón, O. (2015). El asunto decolonial: conceptos y debates. Perspectivas, Revista de Historia, Geografía, Arte y Cultura. 3 (5), 75-95. https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/handle/CLACSO/7816

Scatolini, J. (2011). El pasaje del hombre de la sociedad moderna a la posmoderna. Anales (41). Revista de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales U.N.L.P. https://core.ac.uk/download/pdf/15777529.pdf

Sierra, M. (1997). Esencialismo y autonomía: paradojas de las reivindicaciones indígenas. ALTERIDADES, 7 (14), 131-143. https://alteridades.izt.uam.mx/index.php/Alte/article/view/517/515

Tozzi, V. (2007). Tomándose la historia en serio. Danto, esencialismo histórico e indiscernibles. Revista de Filosofía. 32 (2), 109-126. https://core.ac.uk/download/pdf/38842201.pdf

Vasconcelos, J. (1925). La raza cósmica. Agencia Mundial de Librería.